



Tipo Norma	:Resolución 4146 EXENTA
Fecha Publicación	:14-08-2014
Fecha Promulgación	:09-07-2014
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:AMPLÍA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE MOTORES ELÉCTRICOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.781 EXENTA, DE 2014
Tipo Versión	:Unica De : 14-08-2014
Inicio Vigencia	:14-08-2014
Id Norma	:1065392
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1065392&amp;f=2014-08-14&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1065392&amp;f=2014-08-14&amp;p=</a>

AMPLÍA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE MOTORES ELÉCTRICOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.781 EXENTA, DE 2014

Núm. 4.146 exenta.- Santiago, 9 de julio de 2014.- Visto: El DFL N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica; el artículo 3° N° 14, de la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° N° 14 de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos que deben realizar los Laboratorios de Ensayos, para confeccionar los Informes de Ensayos, base sobre la cual se emiten los certificados de aprobación a los productos eléctricos, de gas y de combustibles líquidos, en materia de eficiencia energética.

2° Que mediante la resolución exenta N° 2.781, de fecha 07.03.2014, esta Superintendencia mantuvo vigente el proceso especial y provisorio instituido con la resolución exenta N° 2.041, de fecha 31.08.2008, extendiendo a su vez la vigencia de los certificados de Eficiencia Energética del producto Motor Trifásico de Inducción Jaula de Ardilla emitidos con anterioridad a la publicación de esa resolución hasta el día 31.10.2014, en tanto el plazo de vencimiento acaezca antes de esa fecha.

3° Que, la emisión de la resolución exenta N° 2.781 obedeció a que la mayoría de las empresas no pudo cumplir con los plazos establecidos; sin embargo, en los registros de esta Superintendencia correspondientes al año 2013, aparecen modelos de motores eléctricos certificados basados en informes de laboratorio de ensayos acreditados.

4° De esta manera, y habida consideración de las diversas prórrogas que ha sufrido la incorporación de la obligatoriedad sobre desempeño del producto Motor Trifásico de Inducción Jaula de Ardilla, esta Superintendencia estima necesario extender en seis meses, plazo de la última prórroga, la vigencia de los certificados emitidos antes de la entrada en aplicación de la exigibilidad, basados en informes de entidades acreditadas.

Resuelvo:

1° Agréguese el siguiente inciso segundo al resuelvo 2° de la resolución exenta N° 2.781, de fecha 07.03.2014, de esta Superintendencia:

Los certificados de Eficiencia Energética para el producto Motor Trifásico de Inducción Jaula de Ardilla, basados en informes de entidades acreditadas, emitidos con anterioridad al 07.03.2014, tendrán vigencia hasta el sexto mes posterior a su fecha de vencimiento.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.